

**RESOLUCIÓN**  
**No. 2017-019-UATH-FTTG**

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL**  
**TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legamente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador Publicada mediante el Registro Oficial No.- 449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria del recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

**QUE**, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

**QUE**, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 61 menciona que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

**QUE**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 65 señala que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición, que avalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos."

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 151 dice que la autoridad nominadora sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en el área de su competencia; la planificación estratégica institucional; y, el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH..., la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública.

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 152 indica que: "Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán..., la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria."

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 176 establece que: "El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

QUE, de acuerdo a los Memorandos AJ-420-2017 y AJ-421-2017, de fecha 30 de Mayo de 2017 se aprobó la creación de los cargos de Asistente Legal Comercial y Administrador del Portal de Compras Públicas, con el fin de coordinar, supervisar y lograr el cumplimiento efectivo de todas las actividades de la Dirección Jurídica.

EN, calidad de máxima autoridad.

**RESUELVO:**

**ART.1.- APROBAR** la creación de 02 puestos con sus respectivas descripciones y perfiles adjuntos, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PUESTO	No. VACANTES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Asistente Legal Comercial	1	Administrativo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00
2	Administrador del Portal de Compras Públicas	1	Ejecución de procesos	Servidor Público 5	11	\$ 1212.00

**ART. 2.-** La presente Resolución rige a partir del 07 de Junio del 2017.

El egreso respectivo, será aplicado al Presupuesto Aprobado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil para el año 2017 (Presupuesto FTTG-2017).

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los siete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.



**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN**  
**TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**





**RESOLUCIÓN**  
**No. 2017-030-UATH-FTTG**

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL**  
**TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador Publicada mediante el Registro Oficial No.- 449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria del recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

QUE, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 61 menciona que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 65 señala que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición, que avalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos."

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 66 cita que: "Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano."

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 176 establece que: "El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

QUE, mediante Resolución No. 2017-019-UATH-FTTG, de fecha 07 de Junio del 2017 y No. 2017-030-UATH-FTTG, de fecha 28 de Julio del 2017 se crean los cargos de Agente de Operaciones, Coordinador de Seguridad, Coordinador de Atención al Cliente, Coordinador de Recaudaciones, Enfermera, Jardinero, Supervisor TTMP, Operador de Consola y Asistente Legal Comercial, debido a que existe la necesidad de que sean permanentes, es preciso realizar los respectivos Concursos de Méritos y Oposición.

QUE, conforme al informe favorable No. 2017-078-UATH-FTTG, de fecha 28 de Julio de 2017, la Unidad de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la creación de 19 puestos que por razones funcionales de incremento de actividades se han convertido en permanentes e indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.



EN, calidad de máxima autoridad.

**RESUELVE:**

**ART. 1.- DISPONER** a la Unidad de Administración de Talento Humano de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, conforme establece el Art.66 de la Ley Orgánica del Servicio Público, realice el correspondiente Concurso de Méritos y oposición de los siguientes puestos:

No.	PUESTO	No. VAGANTES	R.O.L.	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Agente de Operaciones	9	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$395.19
2	Coordinador de Seguridad	2	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
3	Coordinador de Atención al Cliente	2	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
4	Coordinador de Recaudaciones	2	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
5	Auxiliar de Enfermería	1	Administrativo	Servidor Público de Servicios 1	1	\$527.00
6	Jardinero	1	Administrativo	Trabajador Público 5	N/A	\$ 584.06
7	Supervisor TTMP	1	Administrativo	Trabajador Público 8	N/A	\$750.00
8	Operador de Consola	1	Administrativo	Trabajador Público 6	N/A	\$ 588.46
9	Asistente Legal Comercial	1	Administrativo	Servidor Público de Servicios 1	5	\$675.00

**ART. 2.-** La presente Resolución rige a partir del 31 de Julio del 2017. El egreso respectivo, será aplicado al Presupuesto Aprobado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil para el año 2017 (Presupuesto FTTG-2017).

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN**  
**TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**



**RESOLUCIÓN**  
**No. 2017-054-UATH-FTTG**

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL**  
**TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

**QUE**, el artículo 229 de la Constitución de la República reformada por el artículo 8 de las Enmiendas a la Constitución, publicadas en el Suplemento de Registro Oficial No. 653 de 21 de diciembre de 2015, dispone que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público, y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores, que será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

**QUE**, el numeral 16 del artículo 326 establece que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos; quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública (...)

**QUE**, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

**QUE**, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en el Art. 186 establece que "Para la ejecución de los Concursos de Méritos y Oposición, las instituciones del Estado conformarán tribunales de méritos y oposición y, de apelaciones, de conformidad con la normativa que emita el Ministerio de Relaciones Laborales.

**QUE**, conforme a lo que establece la Norma Técnica del Subsistema de Selección de personal en el Art. 10.- Del Tribunal de Méritos y Oposición.-Es el órgano encargado, entre otras facultades previstas en la presente norma, de declarar a la o el ganador de un concurso de méritos y oposición o declarar desierto el mismo.

El Tribunal de Méritos y Oposición estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien presidirá (...)

- b) El responsable de la UATH institucional o su delegada o delegado; y,
- c) El responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto vacante, o su delegada o delegado.

**QUE**, de acuerdo a la resolución No. 2017-030-UATH-FTTG de fecha 31 de Julio de 2017, en donde se aprobó el inicio del Concurso de Méritos y Oposición.

**QUE**, en el informe No. 2017-116-UATH-FTTG, de fecha 13 de Octubre de 2017 la Unidad de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la delegación de la autoridad nominadora en el tribunal de méritos y oposición correspondiente.

**EN**, calidad de máxima autoridad.

**RESUELVE:**

**ART. 1.- DELEGAR** a la Abg. Mariela Mata Salazar, Abogado 2 de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, quien presidirá el proceso de Concurso de Mérito y Oposición con el fin de escoger a los aspirantes que demuestren poseer los mejores niveles de competencias y así cubrir la siguiente vacante:

No.	PUESTO	No. VACANTES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Asistente Legal Comercial	1	Administrativo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$675.00

**ART. 2.-** La presente Resolución rige a partir del 13 de Octubre de 2017.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN**  
**TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

JPA/AMB/EAS

**ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN**

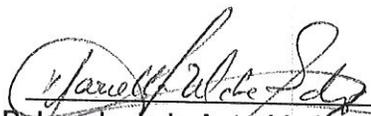
**2017-082-UATH**

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Octubre del año 2017, de conformidad con el artículo 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): (*Abg. Mariela Mata Salazar – Delegada de la Autoridad Nominadora*); (*Abg. Anwar Macancela Bucaram - Responsable de la Unidad Requirente*); y, (*Psic. Erika Albán Sánchez - Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano*), con el fin de posesionarse como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante para el puesto: Asistente Legal Comercial – Servidor Público de Apoyo 3 del Departamento Legal.

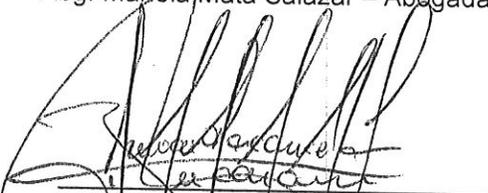
Cabe recalcar que el concurso de meritos y oposición inicia el veintitrés de Octubre del 2017.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



**Delegada de la Autoridad nominadora**  
Abg. Mariela Mata Salazar – Abogada 2



**Responsable de la Unidad Requirente**  
Abg. Anwar Macancela Bucaram – Director Jurídico



**Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**  
Psic. Erika Albán Sánchez – Directora de Administración de Talento Humano

10

(

)

## ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES

2017-088-UATH

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Octubre del año 2017, de conformidad con el artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): Abg. Jorge Pinto Aveiga; Abg. María Palma Parraga; e Ing. Johnattan Feijoo Suarez, para posesionarse como miembros del Tribunal de Apelaciones, para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante para el puesto: Asistente Legal Comercial – Servidor Público de Apoyo 3 del Departamento legal.

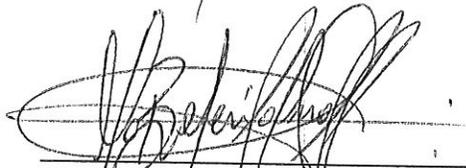
Cabe recalcar que el concurso de méritos y oposición inicia el 23 de Octubre del 2017.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en los artículos 11 y 12 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



\_\_\_\_\_  
**Delegado de la Autoridad nominadora**  
Abg. Jorge Pinto Aveiga – Subgerente General



\_\_\_\_\_  
**Delegada de la Unidad Requiriente**  
Abg. María Palma Parraga – Coordinadora Jurídica



\_\_\_\_\_  
**Delegado de la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**  
Ing. Johnattan Feijoo Suarez – Analista de Gestión de Calidad



**RESUMEN DE LOS RECURSOS DE APELACIONES A LA VERIFICACIÓN DEL MÉRITO**

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:** FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

**DESIGNACIÓN DEL PUESTO:** ASISTENTE LEGAL COMERCIAL/ UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD JURIDICA

**NIVEL OCUPACIONAL:** SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3 GRADO: 5 R.M.U.: 675.00

CÓDULA	NOMBRE	TIPO APELACIÓN	SI / NO	APRUEBA		FECHA APELACIÓN	OBSERVACION
				PUNTAJE ADICIONAL E. Red Salud Pública	Exp. Interna		
25323586	COCHEA RENDON RONALD XAVIER	APELACION INSTRUCCION FORMAL	NO			8/11/17 11:53	NO CUMPLE
12645876	AMORES OCHOA ANA CRISTINA	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 11:52	SI CUMPLE
30993688	MONCADA GRUEZO ALEXIS JAVIER	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 12:22	SI CUMPLE
23348528	PESANTES MERCHAN GUILLERMO HERNAN	APELACION INSTRUCCION FORMAL	NO			8/11/17 12:49	NO CUMPLE
20761392	FALCONES VERA JOSE TOBIAS	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 13:45	SI CUMPLE
323239167	SANTACRUZ HERNANDEZ ANDREINA VALERIA	APELACION INSTRUCCION FORMAL	NO			8/11/17 13:57	NO CUMPLE
11401313	CAZON MORAN LEONOR ANDREA	APELACION INSTRUCCION FORMAL	NO			8/11/17 14:39	NO CUMPLE
22930450	MARIÑO ARTEAGA IVAN LEONARDO	APELACION INSTRUCCION FORMAL	NO			8/11/17 14:31	NO CUMPLE
40530454	CHILAN FRANCO CINDY MADELYN	APELACION INSTRUCCION FORMAL	NO			8/11/17 14:43	NO CUMPLE
40618572	CEPEDA VACACELA MIGUEL ANGEL	APELACION INSTRUCCION FORMAL	NO			8/11/17 16:21	NO CUMPLE
33215932	ORQUERA ALVAREZ ROSA ICELA	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 16:58	SI CUMPLE
38781723	ALDAZ CAMPOVERDE EUGENIO ENRIQUE	APELACION EXPERIENCIA MISMA INSTITUCION			0(puntos)	8/11/17 21:30	
38781723	ALDAZ CAMPOVERDE EUGENIO ENRIQUE	APELACION INSTRUCCION FORMAL	NO			8/11/17 21:30	NO CUMPLE
33326466	VERA BOWEN FATIMA DE LOURDES	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 22:46	SI CUMPLE
1766260	PEREZ BOLAÑOS FERNANDO RAFAEL	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 23:12	SI CUMPLE
4507378	GARAY PAZMIÑO ANGEL ANDRES	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 23:39	SI CUMPLE
7811976	CARRILLO VERA LUIS ANTONIO	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 0:49	SI CUMPLE
2811229	RAYMONDI BANCHON ROBERT JOHN	APELACION EXPERIENCIA MISMA INSTITUCION			0(puntos)	8/11/17 8:02	
0101522	LEON NAZARENO KATHERINE LORENA	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 8:29	SI CUMPLE

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO:  
 GRUPO OCUPACIONAL:

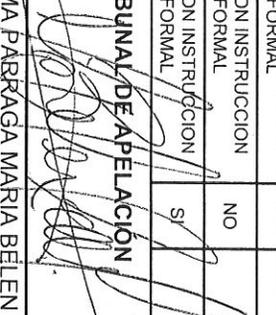
FUNDACION TERMINAL TE ) ESTRE DE GUAYAQUIL  
 ASISTENTE LEGAL COMERCIAL/  
 SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3

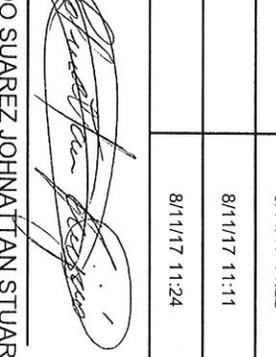
UNIDAD ADMINISTRATIVA:  
 GRADO: 5

UNIDAD JURIDICA  
 R.M.U.: 675.00

CÉDULA	NOMBRE	TIPO APELACIÓN	SI / NO	APRUEBA		FECHA APELACIÓN	OBSERVACION
				PUNTAJE ADICIONAL	Exp. Interna		
09232198110	SALAZAR CANO STEFANIA GENESIS	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 8:33	SI CUMPLE
1205936600	VILLAGRES CASTRO FERNANDO ANDRES	APELACION INSTRUCCION FORMAL	NO			8/11/17 8:34	NO CUMPLE
0930489182	MACHARE PARRA RONALD FRANCISCO	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 8:50	SI CUMPLE
0921853172	MORAN MORAN WILLIAMS MICHEL	APELACION INSTRUCCION FORMAL	NO			8/11/17 9:28	NO CUMPLE
0919650408	CASTRO NOVILLO TOMMY ALEXANDER	APELACION EXPERIENCIA MISMA INSTITUCCION			0(puntos)	8/11/17 10:20	
0927031153	CARRILLO SORIA JORGE EDUARDO	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 10:13	SI CUMPLE
0932353626	PESANTEZ GUSQUI JORDY ALEXANDER	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 11:00	SI CUMPLE
0929803476	ALCIVAR FERNANDEZ ANDREA SOFIA	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 11:22	SI CUMPLE
0950071894	GALARZA PLACENCIA ISRAEL ISAAC	APELACION INSTRUCCION FORMAL	NO			8/11/17 11:11	NO CUMPLE
1206774596	MORA RENDON EDISON JOSE	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 11:24	SI CUMPLE

  
 PINTO AVÉIGA JORGE ANDRES  
 TRIBUNAL N°1

  
 PALMA PARAGA MARIA BELEN  
 TRIBUNAL N°2

  
 FEIJOO SUAREZ JOHNATTAN STUAR  
 TRIBUNAL N°3

TRIBUNAL DE APELACIÓN

## FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL ACTA DE DECLARATORIA DE CONCURSO DESIERTO

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año 2017, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores: **Ab. Mariella Mata Salazar; Ab. Anwar Macancela Bucaram; y Psic. Erika Albán Sánchez**, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición en el concurso para el puesto de **Asistente Legal Comercial – Servidor Público de Apoyo 3 de la Dirección Jurídica** perteneciente a la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil; en conocimiento de la referida Norma Técnica, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, **DECLARAMOS: DESIERTO** el Concurso de Méritos y Oposición llevado a cabo para cubrir las vacantes.

La declaratoria de desierto ha sido realizada en concordancia al literal d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión; (...) determinada en el Art. 40 del Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0222 de fecha 06 de noviembre de 2014.

La decisión ha sido fundamentada en los siguientes hechos, conforme consta en el expediente y en los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo:

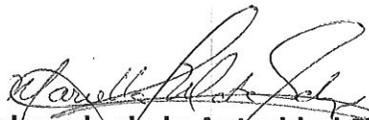
En reunión sostenida el día de hoy, 17 de noviembre del año 2017 a las 11h30 en la oficina de la sala de sesiones de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, al Tribunal de Mérito y Oposición del presente concurso le ha llegado el conocimiento de que el criterio empleado de parte del Administrador del Concurso para efecto de que los postulantes pasen la etapa de Verificación del Mérito es que cumplan con alguna de las competencias designadas dentro del respectivos perfil para el puesto que están concursando y no que cumplan con todas las que el mismo contempla.

Con el antecedente señalado, el Tribunal ha deliberado llegando a la conclusión unánime de que el criterio para efectos que los postulantes pasen la etapa de Verificación al Mérito debe ser el cumplimiento íntegro de los requisitos constantes para el efecto en la página socio empleo, por cuanto son los que han sido definidos por cada una de las áreas requirentes como mínimos para sus respectivos cargos, no concordando con el criterio empleado por la Administradora designada para el concurso.

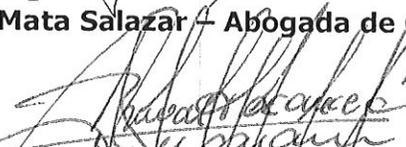
Se deja aclarado que, se emplea el literal d) del Art. 40 del Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0222 de fecha 06 de noviembre de 2014 para el presente concurso por analogía, toda vez que es el más se asemeja a lo sucedido en el presente caso y no por existir per se una omisión sustancial, sino una divergencia en los criterios empleados, situación que a criterio del Tribunal del Mérito y Oposición, por la etapa en la que ha sucedido no es susceptible de convalidación y bien pudiera causar gravamen irreparable o influir en la decisión. Por lo expuesto el criterio a ser empleado por cada una de las etapas en los respectivos concursos deberá ser unificado para el futuro.

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento de la Administradora del Concurso, para que proceda a subir las resoluciones adoptadas a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo.

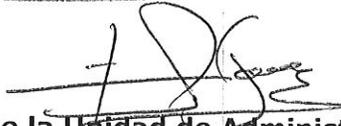
Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal.



**Delegada de la Autoridad Nominadora**  
**Ab. Mariella Mata Salazar – Abogada de Compras Públicas**



**Responsable de la Unidad Requiriente**  
**Ab. Anwar Macancela Bucaram – Director Jurídico**



**Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano**  
**Psic. Erika Albán Sánchez – Directora de la Administración de Talento Humano**

**RESOLUCIÓN**  
**No. 2017-019-UATH-FTTG**

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL**  
**TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador Publicada mediante el Registro Oficial No.- 449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria del recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

**QUE**, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

**QUE**, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 61 menciona que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

**QUE**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 65 señala que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición, que avalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos."

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 151 dice que la autoridad nominadora sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en el área de su competencia; la planificación estratégica institucional; y, el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH..., la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública.

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 152 indica que: "Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán..., la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria."

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 176 establece que: "El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

**QUE**, de acuerdo a los Memorandos AJ-420-2017 y AJ-421-2017, de fecha 30 de Mayo de 2017 se aprobó la creación de los cargos de Asistente Legal Comercial y Administrador del Portal de Compras Públicas, con el fin de coordinar, supervisar y lograr el cumplimiento efectivo de todas las actividades de la Dirección Jurídica.

**EN**, calidad de máxima autoridad.

**RESUELVO:**

**ART.1.- APROBAR** la creación de 02 puestos con sus respectivas descripciones y perfiles adjuntos, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PUESTO	No. VACANTES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Asistente Legal Comercial	1	Administrativo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00
2	Administrador del Portal de Compras Públicas	1	Ejecución de procesos	Servidor Público 5	11	\$ 1212.00

**ART. 2.-** La presente Resolución rige a partir del 07 de Junio del 2017.

El egreso respectivo, será aplicado al Presupuesto Aprobado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil para el año 2017 (Presupuesto FTTG-2017).

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los siete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.



**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN**  
**TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**



**RESOLUCIÓN**  
**No. 2017-030-UATH-FTTG**

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL**  
**TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador Publicada mediante el Registro Oficial No.- 449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria del recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

**QUE**, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

**QUE**, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 61 menciona que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

**QUE**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 65 señala que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos."

**QUE**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 66 cita que: "Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano."

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 176 establece que: "El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

**QUE**, mediante Resolución No. 2017-019-UATH-FTTG, de fecha 07 de Junio del 2017 y No. 2017-030-UATH-FTTG, de fecha 28 de Julio del 2017 se crean los cargos de Agente de Operaciones, Coordinador de Seguridad, Coordinador de Atención al Cliente, Coordinador de Recaudaciones, Enfermera, Jardineiro, Supervisor TTMP, Operador de Consola y Asistente Legal Comercial, debido a que existe la necesidad de que sean permanentes, es preciso realizar los respectivos Concursos de Méritos y Oposición.

**QUE**, conforme al informe favorable No. 2017-078-UATH-FTTG, de fecha 28 de Julio de 2017, la Unidad de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la creación de 19 puestos que por razones funcionales de incremento de actividades se han convertido en permanentes e indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.



EN, calidad de máxima autoridad.

**RESUELVE:**

**ART. 1.- DISPONER** a la Unidad de Administración de Talento Humano de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, conforme establece el Art.66 de la Ley Orgánica del Servicio Público, realice el correspondiente Concurso de Méritos y oposición de los siguientes puestos:

No.	PUESTO	No. VACANTES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Agente de Operaciones	9	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$395.19
2	Coordinador de Seguridad	2	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
3	Coordinador de Atención al Cliente	2	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
4	Coordinador de Recaudaciones	2	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
5	Auxiliar de Enfermería	1	Administrativo	Servidor Público de Servicios 1	1	\$527.00
6	Jardinero	1	Administrativo	Trabajador Público 5	N/A	\$ 584.06
7	Supervisor TTMP	1	Administrativo	Trabajador Público 8	N/A	\$750.00
8	Operador de Consola	1	Administrativo	Trabajador Público 6	N/A	\$ 588.46
9	Asistente Legal Comercial	1	Administrativo	Servidor Público de Servicios 1	5	\$675.00

**ART. 2.-** La presente Resolución rige a partir del 31 de Julio del 2017. El egreso respectivo, será aplicado al Presupuesto Aprobado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil para el año 2017 (Presupuesto FTTG-2017).

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN**  
**TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

**RESOLUCIÓN**  
**No. 2017-054-UATH-FTTG**

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL**  
**TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

**QUE**, el artículo 229 de la Constitución de la República reformada por el artículo 8 de las Enmiendas a la Constitución, publicadas en el Suplemento de Registro Oficial No. 653 de 21 de diciembre de 2015, dispone que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público, y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores, que será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

**QUE**, el numeral 16 del artículo 326 establece que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos; quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública (...)

**QUE**, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

**QUE**, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en el Art. 186 establece que "Para la ejecución de los Concursos de Méritos y Oposición, las instituciones del Estado conformarán tribunales de méritos y oposición y, de apelaciones, de conformidad con la normativa que emita el Ministerio de Relaciones Laborales.

**QUE**, conforme a lo que establece la Norma Técnica del Subsistema de Selección de personal en el Art. 10.- Del Tribunal de Méritos y Oposición.-Es el órgano encargado, entre otras facultades previstas en la presente norma, de declarar a la o el ganador de un concurso de méritos y oposición o declarar desierto el mismo.

El Tribunal de Méritos y Oposición estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien presidirá (...)

- b). El responsable de la UATH institucional o su delegada o delegado; y,
- c) El responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto vacante, o su delegada o delegado.

**QUE**, de acuerdo a la resolución No. 2017-030-UATH-FTTG de fecha 31 de Julio de 2017, en donde se aprobó el inicio del Concurso de Méritos y Oposición.

**QUE**, en el informe No. 2017-116-UATH-FTTG, de fecha 13 de Octubre de 2017 la Unidad de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la delegación de la autoridad nominadora en el tribunal de méritos y oposición correspondiente.

**EN**, calidad de máxima autoridad.

**RESUELVE:**

**ART. 1.- DELEGAR** a la Abg. Mariela Mata Salazar, Abogado 2 de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, quien presidirá el proceso de Concurso de Mérito y Oposición con el fin de escoger a los aspirantes que demuestren poseer los mejores niveles de competencias y así cubrir la siguiente vacante:

No.	PUESTO	No. VACANTES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Asistente Legal Comercial	1	Administrativo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$675.00

**ART. 2.-** La presente Resolución rige a partir del 13 de Octubre de 2017.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN**  
**TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

JPA/AMB/EAS

**ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN**

**2017-070-UATH**

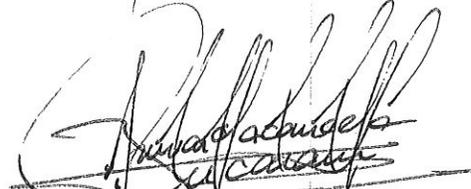
En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Agosto del año 2017, de conformidad con el artículo 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): (Abg. Jorge Pinto Aveiga – **Delegado de la Autoridad Nominadora**); (Abg. Anwar Macancela Bucaram – **Responsable de la Unidad Requirente**); e, (Psic. Erika Albán Sánchez – **Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**), con el fin de posesionarse como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante para el puesto: Asistente Legal Comercial – Servidor Público de Apoyo 3 del Departamento Legal perteneciente a Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



\_\_\_\_\_  
**Delegado de la Autoridad nominadora**  
Abg. Jorge Pinto Aveiga – Subgerente General



\_\_\_\_\_  
**Responsable de la Unidad Requirente**  
Ab. Anwar Macancela Bucaram – Director Jurídico



\_\_\_\_\_  
**Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**  
Psic. Erika Albán Sánchez – Directora de Desarrollo Organizacional

100

## ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES

2017-071-UATH

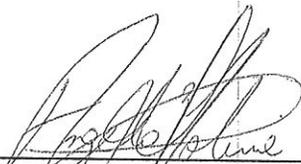
En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Agosto del año 2017, de conformidad con el artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): Sr. Franklin Acosta Ramírez; Abg. Angelo Molina Arreaga; e Ing. Johnattan Feijoo Suarez, para posesionarse como miembros del Tribunal de Apelaciones, para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante para el puesto: Asistente Legal Comercial – Servidor Público de Apoyo 3 del Departamento Legal perteneciente a Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en los artículos 11 y 12 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

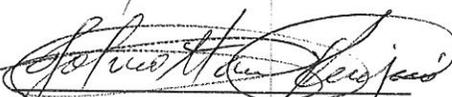
Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



**Delegado de la Autoridad nominadora**  
Sr. Franklin Acosta Ramírez – Asesor de Gerencia General



**Delegado de la Unidad Requirente**  
Abg. Angelo Molina Arreaga – Administrador del Portal de Compras Públicas ( E )



**Delegado de la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**  
Ing. Johnattan Feijoo Suarez – Analista de Gestión de Calidad

100

**RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE TOMA DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO TÉCNICO Y PSICOMÉTRICO**

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:** FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

**NOMINACIÓN DEL PUESTO:** ASISTENTE LEGAL COMERCIAL UNIDAD JURIDICA

**GRUPO OCUPACIONAL:** SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3 GRADO: 5 R.M.U: 675.00

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 510105-510105074

Los postulantes marcados como MEJOR PUNTUADO deberán presentarse a rendir las entrevistas.

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	**EVALUACIÓN TÉCNICA	**EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA	NOTA FINAL	EXPERIENCIA		A. AFIRMATIVAS		OBSERVACIONES
					*A	*B	*H	*E	
VERA BOWEN FATIMA DE LOURDES	0923326466	75.00	24.99	101.99	0.00	2.00	0.00	0.00	MEJOR PUNTUADO
VASCONEZ RENDON LILIAM LEONELA	0923744189	52.50	24.99	79.49	0.00	2.00	0.00	0.00	MEJOR PUNTUADO

**POSTULATENS MEJOR PUNTUADOS  
ERÁN PRESENTARSE A LAS  
REVISITAS:**

Se realizarán a partir de 22/09/17 0:30 hasta 26/09/17 23:59  
Para mayor información visite su cuenta en [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec)

  
REPRESENTANTE DE LA UATH

100

# PUNTAJE FINAL

<b>INSTITUCION:</b>	FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL		
<b>DESIGNACION DEL PUESTO:</b>	ASISTENTE LEGAL COMERCIAL	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b>	UNIDAD JURIDICA
<b>GRUPO OCUPACIONAL:</b>	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	<b>GRADO:</b>	5
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA:</b>	510105-510105074	<b>R.M.U.:</b>	675.00

\*D: Discapacitado, E: con Enfermedad Catastrófica, F: sustituto familiar con enfermedad catastrófica, FD: sustituto familiar discapacitado

Puntaje Experiencia Red de Salud Pública, \*B: Puntaje Experiencia en la institución, \*C: Puntaje Experiencia General Específica, G: Régimen Especial Galápagos. Acción Afirmativa Aplicada: L: localia, E: Grupo de Acción, P: Persona retornada; H: héroe o heroína, EX: Ex-combatiente, P: Plan Ecuador Saludable.

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	RESULTADO DE CALIFICACIONES OBTENIDAS										PUNTAJE FINAL			
		PUNTAJE POR MÉRITO ADICIONAL			PUNTAJE ADICIONAL POR ACCIONES AFIRMATIVAS			PUNTAJE ADICIONAL POR ACCIONES AFIRMATIVAS							
		INSTRUCCIÓN FORMAL	EXPERIENCIA			*DISCAPACIDAD	*G	A. Afirmativa	TIPO PUNTAJE	*H	*E		*P		
			A	B	C										
VERA BOWEN FATIMA DE LOURDES ✓	0923326466	60.00	24.99	14.10	0.00	2.00	2.00	1.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	102.09	Presentar Documentación
VASCONEZ RENDON LILLIAM LEONELA	0923744189	42.00	24.99	13.42	0.00	2.00	2.00	2.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	84.41	Presentar Documentación

La plataforma tecnológica automáticamente enviará un correo electrónico a los 5 (cinco) mejores puntuados solicitando la presentación de los documentos de sustento de la información consignada en su Hoja de vida, incluidos los que justifiquen la acción afirmativa y/o mérito adicional, en un término mínimo de 2 (dos) días dentro de esta etapa. No será necesaria la presentación de copias notariadas.

  
 REPRESENTANTE DE LA UATH

10

**FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**  
**ACTA DE DECLARATORIA DE CONCURSO DESIERTO**

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Octubre del año 2017, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores: **Ab. Jorge Pinto Aveiga; Ab. Anwar Macancela Bucaram; y Psic. Erika Albán Sánchez**, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición en el concurso para el puesto de **Asistente Legal Comercial – Servidor Público de Apoyo 3 de la Dirección Jurídica** perteneciente a la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil; en conocimiento de la referida Norma Técnica, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, **DECLARAMOS: DESIERTO** el Concurso de Méritos y Oposición llevado a cabo para cubrir las vacantes.

La declaratoria de desierto ha sido realizada en concordancia al literal d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión; (...) determinada en el Art. 40 del Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0222 de fecha 06 de noviembre de 2014.

La decisión ha sido fundamentada en los siguientes hechos, conforme consta en el expediente y en los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo:

Mediante oficio OFICIO No.FTTG-DCG-007-2017 de fecha 03 de octubre de 2017 la Directora de Control de Gestión pone en conocimiento del Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, que:

"En cumplimiento a la disposición dada por usted Señor Gerente General, de realizar *"una revisión de la aplicación y cumplimiento de la Ley en el año 2016 y 2017, según lo establecido por el Ministerio de Trabajo"*; se efectuó una evaluación a los concursos de mérito y oposición convocados en el mes de septiembre de 2017.

(...)

Del concurso de Asistente Legal Comercial, 365 postulantes no pasaron en la etapa de mérito, de los cuales apelaron 42, según reporte proporcionado por la UATH indica que 38 no cumplen y 2 si cumplen con los requisitos. **No obstante, de la revisión efectuada por esta Dirección, se obtuvo que 34 apelantes no cumplen y 8 si cumplen con el perfil del cargo.**

(...)

**V. Conclusión**

8. De la revisión efectuada en la etapa de verificación del mérito, se obtuvo que 8 de 9 concursos no concuerdan con los resultados de apelaciones proporcionado por la UATH; siendo estos: (...) Asistente Legal Comercial (...). Por tanto, se concluye que en estos concursos no se ha cumplido con el procedimiento de verificación del mérito de los apelantes, considerando que se podría haber influido en los resultados obtenidos en esta etapa.

(...)

2000

## **VI. Recomendación**

Ante lo expuesto, sugiero a usted señor Gerente General aplicar las siguientes recomendaciones:

8. Remitir los resultados obtenidos en el presente informe al Tribunal de Méritos y Oposición, para que tome las acciones correspondientes en los concursos de mérito y oposición de los cargos de Operador de Consola, Asistente Legal Comercial, Coordinador de Recaudaciones, Auxiliar de Enfermería, Supervisor TTMP, Agente de Operaciones, Asistente de Comunicación Social y Marketing, y Coordinador de Atención al Cliente, cuyos resultados evidencian que no se cumplieron con los procedimientos de verificación del mérito de los apelantes.

Mediante memorando No. MGG-807-2017 de fecha 3 de octubre de 2017, el Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil pone en conocimiento del Tribunal de Méritos y Oposición del presente concurso el oficio No. oficio N° FTTG-DCG-007-2017, suscrito por la Ing. Diana Aguas, Directora de Control de Gestión, para efectos de la implementación de las recomendaciones en el contenidas.

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento de la Administradora del Concurso, para que proceda a subir las resoluciones adoptadas a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal.

**Delegado de la Autoridad Nominadora**  
**Ab. Jorge Pinto Aviega – Subgerente General**

**Responsable de la Unidad Requiriente**

**Ab. Anwar Macancela Bucaram – Director Jurídico**

**Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano**  
**Psic. Erika Albán Sánchez – Directora de la Administración de Talento Humano**

100